

**ACTA DE REUNIÓN INTERNA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CELEBRADA EL VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.**

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a las doce horas del veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, previa convocatoria del Magistrado Presidente de la Sala Regional, se enlazaron por videollamada a través de la aplicación WhatsApp, el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, en su calidad de Presidente, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, así como el Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur, que da fe.

Integrado el quórum para sesionar válidamente y habiéndose hecho constar el mismo por el Secretario General de Acuerdos, el Magistrado Presidente dio inicio a la sesión privada proponiendo el análisis y discusión de los asuntos en términos del artículo 49, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En uso de la voz, el **Magistrado Alejandro David Avante Juárez**, sometió a consideración del Pleno los Acuerdos de Sala, en los que propone:

*Expediente **ST-JDC-7/2024** (Acuerdo de Sala)*

**ÚNICO.** *Se tiene por formalmente cumplido el acuerdo plenario dictado en este juicio.*

*Expediente **ST-JDC-10/2024** (Acuerdo de Sala)*

**ÚNICO.** *Se tiene por formalmente cumplido el acuerdo plenario dictado en este juicio.*

Una vez que el Magistrado Alejandro David Avante Juárez expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos y su conformidad con los sentidos de tener por formalmente cumplidos los Acuerdos de Sala, por lo que una vez sometidos a votación se aprobaron por unanimidad de votos y se procedió a su firma.

Posteriormente, la **Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez**, sometió a consideración del Pleno los Acuerdos de Sala, en los que propone:

*Expediente **ST-JDC-5/2024** (Acuerdo de Sala)*

**ÚNICO.** *Se tiene por formalmente cumplido el Acuerdo de Sala dictado en el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía al rubro indicado.*

*Expediente **ST-JDC-8/2024** (Acuerdo de Sala)*

**ÚNICO.** *Se tiene por formalmente cumplido el Acuerdo de Sala dictado en el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía al rubro indicado.*

Una vez que la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas, los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Fabián Trinidad Jiménez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos y su conformidad con los sentidos de tener por formalmente cumplidos los Acuerdos de Sala, por lo que una vez sometidos a votación se aprobaron por unanimidad de votos y se procedió a su firma.

Enseguida, el **Magistrado Fabián Trinidad Jiménez**, sometió a consideración del Pleno los Acuerdos de Sala, en los que propone:

*Expediente **ST-JDC-6/2024** (Acuerdo de Sala)*

**ÚNICO.** *Se tiene por formalmente cumplido el Acuerdo de Sala dictado en el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía al rubro indicado.*

*Expediente **ST-JDC-9/2024** (Acuerdo de Sala)*

**ÚNICO.** *Se tiene por, formalmente, cumplido lo ordenado en el Acuerdo de Sala emitido en el presente juicio.*

Una vez que el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos y su conformidad con los sentidos de tener por formalmente cumplidos los Acuerdos de Sala, por lo que una vez sometidos a votación se aprobaron por unanimidad de votos y se procedió a su firma.

Una vez concluido el análisis y discusión de los asuntos jurisdiccionales listados para esta fecha, el Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez, sometió a consideración del Pleno una circular por la que se insta a todo el personal de la Sala Regional Toluca a observar, imponerse y respetar las obligaciones en materia de transparencia y protección de datos personales; enseguida se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videollamada, a las doce horas con veinte minutos del día la fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 185, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, en su calidad de Presidente, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, así como el Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur, que da fe.

**Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.**

**Magistrado Presidente**

Nombre: Alejandro David Avante Juárez

Fecha de Firma: 26/01/2024 02:42:50 p. m.

Hash: lSlbilp9z5tOqUw8x6He5KPVW2k=

**Magistrada**

Nombre: Marcela Elena Fernández Domínguez

Fecha de Firma: 26/01/2024 03:33:11 p. m.

Hash: 8S4BrTuZ2B9fGMQU2Gi1b17rMuM=

**Magistrado**

Nombre: Fabián Trinidad Jiménez


Fecha de Firma: 26/01/2024 02:51:27 p. m.

Hash: rKPwk9ROMgsQyejz+uQfNWwVka0=

**Secretario General de Acuerdos**

Nombre: Miguel Ángel Martínez Manzur

Fecha de Firma: 26/01/2024 01:49:39 p. m.

Hash: Kh8aze2WFap9C+gtlqnsJybDGH4=



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
TOLUCA

# CIRCULAR

## TEPJF-SRT-1/2024

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 26 de enero de 2024.

### AL PERSONAL DE LA SALA REGIONAL TOLUCA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Las Magistraturas que integran el Pleno de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 180, fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, **acuerdan:**

**Primero.** Conscientes de las obligaciones, importancia y compromiso que tiene este tribunal electoral con la ciudadanía respecto a la protección de datos personales y acceso a la información pública.

**Segundo.** Todo el personal de la Sala deberá observar, imponerse y respetar las obligaciones en materia de transparencia y protección de datos personales.

Entre otras, lo señalado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; el Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y protección de Datos Personales del Tribunal

Electoral del Poder Judicial de la Federación; y el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Tercero.** En las resoluciones de los expedientes en que las partes soliciten la protección de los datos personales o bien en aquellos en que, aun sin haberlo solicitado, se advierta la alegación de temas sobre violencia política en razón de género, o aquellos en que el Pleno lo determine, se deberá incluir un considerando específico en el que se refiera que deberán suprimirse los datos personales.

Situación que deberá apuntarse desde el acuerdo de turno y los diversos proveídos en que la Magistratura encargada de la instrucción del asunto lo considere.

**Cuarto.** De conformidad con lo señalado en el artículo 2 del Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, son unidades, entre otras, las Salas Regionales, las Ponencias, la Secretaría General de—Acuerdos, Direcciones Generales, Delegaciones Administrativas, las áreas que llevan a cabo actividades para el cumplimiento de objetivos, tareas y programas del Tribunal Electoral.

**Quinto.** A su vez, el artículo 9 de los lineamientos antes referidos, contempla que la información deberá ser clasificada **por el titular de la Unidad**

**generadora del documento**, en el momento que éste se genere, o cuando se reciba una solicitud de acceso a la información.

En ese sentido, el personal de la Sala Regional Toluca, incluido el adscrito a las Ponencias y Secretaría General de Acuerdos, deberán de realizar en **todos los documentos que generen**, acuerdos o resoluciones, las versiones públicas.

**Sexto.** A consideración de los Magistraturas integrantes del pleno, y de conformidad con los artículos 28, 30, 31 y 36, se podrán someter a consideración del Comité de Transparencia y Acceso a la Información de este Tribunal, los documentos y resoluciones que se consideren deban ser analizados por dicho órgano, de acuerdo a sus atribuciones.

Se precisa que las resoluciones emitidas en los Juicios para Dirimir los Conflictos o Diferencias Laborales de los Servidores del Instituto Nacional Electoral deben ser sometidas semanalmente de manera obligatoria al Comité de Transparencia, a través del enlace de transparencia, siguiendo la dinámica apuntada en los numerales tercero y quinto.

**Séptimo.** Se sugiere utilizar la leyenda **“ELIMINADO. FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. DATOS PERSONALES QUE HACEN A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE”** para testar la información correspondiente.

**Octavo.** Se deberá implementar una estrategia con el propósito de usar las herramientas que ofrece la gramática; por ejemplo, disminuir la referencia

textual al nombre de las personas que intervengan en el juicio o recurso, refiriéndose a ellos como actora, actor, parte actora, tercero interesado, tercera interesada, parte tercera interesada o compareciente.

**Noveno.** Igualmente, evitar introducir imágenes en las resoluciones que contengan datos sensibles, así como citas y referencias.

**Décimo.** Se precisa que los portales donde se publican las resoluciones y sentencias de esta Sala Regional, se tratan de dos diversos, el primero la Plataforma Nacional de Transparencia y el segundo el portal institucional de internet del propio Tribunal.

En este sentido, respecto de las versiones a publicarse en el portal institucional, deberán ser cargadas a más tardar en un plazo de tres días hábiles siguientes a que sean aprobadas.


Por cuanto hace a las resoluciones laborales a cargarse en el portal de transparencia, éstas serán publicadas una vez que el Comité de Transparencia de este Tribunal, en la respectiva sesión, apruebe las versiones públicas.

Respecto de estas últimas, la Secretaría General de Acuerdos someterá semanalmente las sentencias y resoluciones laborales al mencionado Comité a efecto de lograr celeridad en sus aprobación y posterior publicación.

**Décimo primero.** Hágase del conocimiento de todo el personal que integra la Sala Toluca, así como en los estrados de la Sala.


Lo anterior, en atención a lo previsto por los artículos 6°, apartado A, base II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución federal; 23; 68, fracción VI, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 3°, fracción IX; 31, y 47 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 1, 8, 10, fracción I y 14, del Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**MAGISTRADO PRESIDENTE**

Alejandro David Avante Juárez  Firmado digitalmente  
por Alejandro David  
Avante Juárez


**ALEJANDRO DAVID AVANTE JUÁREZ**

**MAGISTRADA**

Marcela Elena Fernández Domínguez  Firmado digitalmente  
por Marcela Elena  
Fernández Domínguez

**MARCELA ELENA FERNÁNDEZ  
DOMÍNGUEZ**

**MAGISTRADO EN FUNCIONES**

Fabian Trinidad Jimenez  Firmado digitalmente  
por Fabian Trinidad  
Jimenez

**FABIÁN TRINIDAD JIMÉNEZ**